



MARGARITA MONCADA CALVO

Teléfono celular - 3 10 77 94 237

Bogotá

margara1718@yahoo.com

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

PROCESO: ABREVIADO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: MARTHA CONSTANZA SALCEDO PINEDA y LUIS FELIPE SALCEDO PINEDA.

DEMANDADA: MYRIAM PINEDA DE SALCEDO - SOCIA GESTORA SOCIEDAD "M. PINEDA SALCEDO & CIA. S. EN C."

TRAMITE: REPOSICION Y APELACION.

RADICACION: 2017 - 134

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C. de C. No. 41.458.143 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 35.520 expedida por el C. S. de la J, en nombre y representación de **MARTHA CONSTANZA SALCEDO PINEDA y LUIS FELIPE SALCEDO PINEDA**, quienes actúan como demandantes, conforme a la personería que me fuera reconocida en autos, de manera respetuosa concurro ante su Despacho dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto por el Inc. 4º del Art. 318 del Código General del Proceso, procedo a interponer **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION** y, subsidio de **APELACION** contra el auto proferido el 26 de octubre de 2020, por medio del cual *señaló el día 13 de noviembre del 2020*, sin citar la hora de la audiencia, *a fin de llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 372 y, 373* del Código General del Proceso, con las previsiones señaladas en la parte de fundamentos, para lo cual me apoyo en los siguientes,

FUNDAMENTOS:

- 1º.- De entrada, debo precisar, que por Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid 19 y, mantenimiento del orden público. Bajo el amparo del Decreto 417 de 2020, el gobierno nacional adoptó varias medidas encaminadas a garantizar los derechos de los usuarios de la justicia, la continuidad de los servicios de justicia. Mediante el Decreto 564 de 2020, se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia en el marco del estado de emergencia económica y, social, con el fin de garantizar los derechos de acceso a la administración de justicia, al debido proceso, el derecho de defensa y el principio de seguridad. Los Acuerdos del C.S.J., concordantes con el Artículo 85 numerales 13,16,24 y 26 de la Ley 270 de 1996, en la Resolución No. 385 de gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.
- 2º. La suscrita en virtud a todos los inconvenientes presentados por la emergencia sanitaria, claramente estipulados en toda la normatividad legal mencionada con antelación y, siendo clara la necesidad de revisar en su totalidad el expediente para la preparación de las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., estoy presentando a su señoría, las solicitudes correspondientes en tal sentido.
- 3º. Para el caso que nos ocupa, el auto objeto de este recurso fija fecha y hora para las audiencias de los Artículos 372 y 373 del C. G. del P. para el día 13 de noviembre del 2020, **sin citar la hora de la audiencia.**
- 4º. La decisión cuestionada se ajustará a la normatividad relacionada con la emergencia sanitaria generada por la **PANDEMIA DEL CORANUVIRUS COVID 19**, los Decretos dictados por el ejecutivo para tal fin, las Leyes acordes con el pedimento, los múltiples Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que permiten utilizar todos los medios tecnológicos posibles,

5º. Señor Juez, no sin antes agradecer a su señoría se me permita la revisión de la totalidad del expediente, para en esta forma advertir cada una de las piezas procesales importantes para la celebración de las audiencias citadas en el auto objeto del recurso.

PEDIMENTO:

Con apoyo en los fundamentos antes expuestos y por ajustarse a derecho, resulta imperativo que se revoque en el sentido de ordenar que por secretaría se me informe el **link del juzgado para la revisión total del expediente.**

NOTIFICACION A LA DEMANDA

La demandada señora **MYRIAM PINEDA DE SALCEDO**, puede ser notificada en la siguiente dirección: **CALLE 127-D-No. 19-65 (apartamento 904) TORRE B- de la ciudad de Bogotá.**

La demanda se notificó personalmente y, a través de su apoderado Dr. **PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO**, dio contestación a la demanda. Profesional que puede ser notificado en el siguiente correo electrónico:
abogados.Z@hotmail.com

Según aceptación de la **COADYUVANCIA**, por auto del 02 de mayo del 2018 de la señora **MYRIAM PATRICIA SALCEDO PINEDA**, en la calidad de socia de M. Pineda Salcedo & CIA. S. EN C., puede ser notificada en el siguiente correo electrónico: **mpsp@outlook.com.**

Cordialmente,



MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

margara1718@yahoo.com